

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	13
-------------------	----

PRIMERA PARTE

UBICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL

1.	EL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, JUSTAS Y SEGURAS	17
	A. NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA NACIONAL.....	17
	B. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO COMO DERECHO HUMANO LABORAL.....	20
	C. MARCO NORMATIVO DE LA OIT.....	21
2.	DE LA CULPA PATRONAL.....	23
	A. DIFERENCIA ENTRE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA Y OBJETIVA.....	26
	B. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA POR CULPA PATRONAL.....	29
	1. <i>EL DAÑO</i>	29
	1.1. <i>Características del daño</i>	29
	1.2. <i>Diferencia entre daño y perjuicio</i>	30
	2. <i>CULPA DEL EMPLEADOR</i>	32
	3. <i>NEXO CAUSAL ENTRE DAÑO Y CULPA PATRONAL</i>	35
3.	PERJUICIOS RECONOCIDOS POR LA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL...	37
	A. PERJUICIOS PATRIMONIALES.....	37

1.	<i>LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO</i>	37
2.	<i>DAÑO EMERGENTE</i>	42
B.	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	43
1.	<i>PERJUICIO MORAL</i>	43
2.	<i>DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS</i>	44
4.	MODOS DE REPARACIÓN Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES NO RECONOCIDOS POR LA POR LA SALA LABORAL DE LA CSJ EN LA CULPA PATRONAL.....	47
A.	LA REPARACIÓN SIMBÓLICA.....	48
B.	DEL DAÑO A LOS BIENES PERSONALÍSIMOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL	50

SEGUNDA PARTE

DEFINICIÓN, ALCANCE Y CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL

1.	EL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL	55
A.	DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PERJUICIO MORAL	55
B.	REPARACIÓN, RESARCIMIENTO, INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN DEL PERJUICIO MORAL.....	59
C.	CLASIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL.....	63
D.	LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PRESUNCION DEL PERJUICIO MORAL EN LA CULPA PATRONAL	64
E.	TRANSMISIBILIDAD DEL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL.....	68
F.	DERECHO DEL HIJO PÓSTUMO A RECLAMAR EL PERJUICIO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL.....	73

2.	ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2021 EN LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN LA CULPA PATRONAL.....	76
A.	EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS	77
	1. Conclusiones del análisis jurisprudencial	86
B.	EN CASO DE LESIONES FÍSICAS Y/O PSÍQUICAS DEL TRABAJADOR Y LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL A LA VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA(S).....	88
	CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	94

TERCERA PARTE

DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES OBJETIVOS PARA CUANTIFICAR EL PERJUICIO MORAL EN LA CULPA PATRONAL

1.	DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR CRITERIOS OBJETIVOS ORIENTADORES	101
A.	DE LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER CRITERIOS ORIENTADORES OBJETIVOS PARA CUANTIFICAR EL PERJUICIO MORAL	101
B.	FUNDAMENTO JURÍDICO	108
	1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL	110
	2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA EQUIDAD	112
C.	CONTRIBUCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL LABORAL Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA	114
2.	PLANTEAMIENTO DEL SISTEMA MIXTO PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN LA CULPA PATRONAL	116
3.	EXPLICACIÓN EN CONCRETO DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS ORIENTADORES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL	119

A.	CRITERIOS OBJETIVOS ORIENTADORES EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR POR UN ATEL Y SU MÉTODO DE APLICACIÓN.....	120
1.	<i>PRIMER CRITERIO: EXPECTATIVA DE VIDA DEL TRABAJADOR FALLECIDO</i>	120
2.	<i>SEGUNDO CRITERIO: EXISTENCIA DE HIJOS MENORES DE EDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, E HIJOS MAYORES DE EDAD</i>	124
3.	<i>TERCER CRITERIO: ACREDITAR CONVIVENCIA CON EL TRABAJADOR</i>	131
a.	<i>Método de aplicación final</i>	135
B.	CRITERIOS OBJETIVOS ORIENTADORES EN CASO DE LESIONES FÍSICAS Y/O PSÍQUICAS DEL TRABAJADOR POR UN ATEL, LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL A LA VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA (S) Y SU MÉTODO DE APLICACIÓN.....	138
1.	<i>PRIMER CRITERIO: PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (PCL)</i>	138
2.	<i>SEGUNDO CRITERIO: EXPECTATIVA DE VIDA DEL TRABAJADOR</i>	144
3.	<i>TERCER CRITERIO: EXISTENCIA DE HIJOS MENORES DE EDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, E HIJOS MAYORES DE EDAD</i>	149
4.	<i>CUARTO CRITERIO: ACREDITAR CONVIVENCIA CON EL TRABAJADOR</i>	154
a.	<i>Método de aplicación final</i>	157
	CONCLUSIONES	161
	BIBLIOGRAFÍA	165

INTRODUCCIÓN

Este libro se centra en la responsabilidad por culpa patronal regulada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo (CST). Esta disposición legal indica que cuando exista culpa suficientemente comprobada del empleador en la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), el empleador está obligado a la indemnización total y ordinaria por los perjuicios causados.

Un entorno seguro y adecuado del trabajador en su empleo tiene un fundamento constitucional, el cual tiene como base la dignidad humana del trabajador, así lo ha establecido el artículo 25 y 53 de la Constitución Política, además de los diversos instrumentos internacionales, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los Pactos los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos de 1966, además de los Convenios OIT mencionados. Estos postulados tienen como fin último un trabajo en condiciones dignas, justas y seguras.

La responsabilidad de indemnización plena de perjuicios –art 216 del CST– pertenece a un régimen subjetivo, por tanto, se deben probar sus elementos estructurales como es el daño, la culpa del empleador y el nexo causal entre los dos primeros. La jurisprudencia reconoce perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales o inmateriales, en estos últimos se encuentra el perjuicio moral, el cual se entiende como el sufrimiento, congoja, angustia o tristeza, etc., por el hecho dañoso. El presente trabajo pretende establecer criterios objetivos orientadores para la cuantificación de este perjuicio.

Actualmente, para la cuantificación del perjuicio moral se aplica el criterio “*arbitrum judicis*”, es decir, es el aspecto subjetivo del juzgador el que determina el monto de la condena por perjuicio moral, sin que este pueda tornarse caprichosa o arbitraria, así lo ha señalado la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, sentencia 50382 del 25 de julio de 2018, MP.: Gerardo Botero Zuluaga.

Ahora bien, después de realizar un análisis jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 31 octubre de 2012 al 30 de junio de 2021, se evidenció que existen diversos montos en la condena del perjuicio moral para la víctima directa como de las víctimas indirectas en casos semejantes cuando se declara la responsabilidad por culpa patronal.

El problema de investigación de este trabajo consiste en determinar si existe inequidad y discriminación injustificada en las condenas por perjuicio moral proferidas en fallos de responsabilidad por culpa patronal. Así mismo, hay que destacar la importancia de establecer criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral y cuales serían en concreto.

Por tanto, es necesario preguntarse: ¿es necesario establecer criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral en la responsabilidad por culpa patronal? y de ser afirmativa la respuesta, ¿cuáles serían son los criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral en la responsabilidad por culpa patronal?, y así evitar en lo posible una discriminación injustificada a las víctimas; para ello se debe acudir a los principios de reparación integral y equidad, tal y como lo consagra el artículo 16 de la ley 446 de 1998, además que esto contribuiría a la justicia social laboral y seguridad jurídica, ya que de antemano se conocería por las partes y el juzgador cual sería el monto de la condena en una posible responsabilidad del empleador.

Con el fin de responder a la pregunta planteada, se propone en el presente libro un sistema mixto, en el cual se establecen criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral y a su vez se fijan rangos en el cual el juzgador podrá moverse de acuerdo con las circunstancias específicas del caso en concreto, con el fin de cuantificar el monto exacto del perjuicio moral para las víctimas de un ATEL.

Es evidente la necesidad de implementar criterios objetivos que le permitan al juzgador adoptar una decisión, ya que se evidenció que en circunstancias fácticas semejantes las condenas por perjuicios morales varían sustancialmente. Esto no responde a una verdadera reparación integral a las víctimas, además de generar inseguridad jurídica para las partes y el juzgador, este último no encuentra parámetros objetivos que le indiquen como cuantificar el perjuicio moral.

Lo que se pretende es que estos criterios objetivos orientadores sirvan de guía para el juez laboral, son parámetros necesarios y útiles, además que tiene relación con el deber legal del juez de motivar debida y suficientemente sus decisiones judiciales, esto hace parte del debido proceso y de la tutela judicial efectiva para quien (es) acuden a la jurisdicción laboral en un proceso de culpa patronal.

En el presente trabajo se justificó suficientemente porque es indispensable adoptar criterios objetivos orientadores, se plantearon cuáles son y su método de aplicación tanto para las víctimas indirectas de trabajadores que fallecieron por un ATEL, como en caso de no ser mortal cual sería el monto para la víctima directa como indirecta (s), estableciendo niveles según el grado de consanguinidad y/o afinidad, además de rangos preestablecidos en el cual el juzgador podrá tomar una decisión; todo esto con el fin de tener una aproximación concreta de un monto de la condena por perjuicio moral.

Esto constituye principalmente el sistema mixto que se propone, es una combinación entre una postura objetiva que serían los criterios objetivos y una postura subjetiva que es la decisión final que adopte el juzgador. Un objetivo es lograr que no se aplique solamente un aspecto subjetivo del juzgador para cuantificar este perjuicio, sino por el contrario, se adopte criterios objetivos orientadores para establecer un monto en concreto.

Ahora bien, este sistema mixto no es inflexible, rígido e impuesto, si el operador judicial considera que el monto del perjuicio moral debe ser mayor o si se debe tener en cuenta otras circunstancias adicionales graves para determinar la condena por perjuicio moral, lo puede hacer, siempre que esté debidamente motivado, de lo contrario sería una decisión infundada, absurda o arbitraria.